

LA PLATA,

14/03/2022

**VISTO** el expediente N° 22700-0005611/2022, por el que se propicia prorrogar la fecha de vencimiento establecida en la Resolución Normativa N° 42/2021 para el ingreso del Impuesto a los Automotores exclusivamente respecto del aplicable a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Normativa N° 42/2021 esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2022, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información;

Que el vencimiento previsto en la norma citada en el párrafo que antecede, para el ingreso de la cuota 1 Impuesto a los Automotores aplicable a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, establecido en el Anexo III de dicha Resolución Normativa, ha sido previsto para el día 17 de marzo del corriente año;

Que, en esta oportunidad, por causas de índole estrictamente operativas vinculadas a la liquidación y emisión del tributo, resulta pertinente y adecuado prorrogar el vencimiento antes señalado, a fin de permitir a los contribuyentes del impuesto cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

# 4

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar hasta el día 16 de junio de 2022, inclusive, el vencimiento previsto en el Anexo III de la Resolución Normativa N° 42/2021, exclusivamente para el ingreso de la cuota 1 del Impuesto a los Automotores aplicable a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cualquiera sea la forma utilizada para la cancelación del tributo.

**ARTÍCULO 2º.** La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.